

CONSTANCIA: El día 2 de abril de 2024, a las 5:00 pm, vencieron los términos con que contaba la parte demandada para pronunciarse sobre la demanda, no lo hizo guardo silencio.

Armenia, Q., abril 4 de 2024

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2023-00242-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo que, dentro el presente proceso de declaración de Unión Marital de hecho, promovido por la señora OLGA LILIANA ELEJALDE, el heredero determinado BRAYAN DAVID ARANGO DIAZ, no realizó pronunciamiento alguno, en relación con los hechos y pretensiones dela demanda, Es decir, guardo silencio absoluto, no contesto la demanda, durante el término del traslado, esta judicatura aplicará en el momento de dictarse el fallo respectivo, la presunción de tener ciertos los hechos, tal como lo señala el artículo 97 del Código General del Proceso.

Ahora bien, ante la falta de oposición a las pretensiones, el despacho considera tener como pruebas documentales, las allegadas con el libelo demandatorio, las cuales serán valoradas, en el proveído que ponga fin a la instancia.

Por otra parte, al no existir otro tipo de evidencias que decretar, se dispone pasar el expediente a despacho, con el fin de dictar la sentencia en forma anticipada, como lo permite el numeral dos (2) del Artículo 278 ibidem. Por tanto, se prescinde de la realización de las audiencias, de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma codificación procesal.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d517877ef0cc0bfdb69a41a28460d72821622387db5192f6ee24a994340af5e3**

Documento generado en 15/04/2024 07:25:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>